



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 18 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 160

## ADVERTENCIA OFICIAL

Los leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16).

## Administración de Hacienda

## Comisión de evaluación

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, de esta capital y su término, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión de Evaluación, por término de 15 días, al objeto de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar las reclamaciones oportunas.

Oviedo 15 de Julio de 1904. El Secretario, Manuel González. —V.º B.º, el Presidente, Acevedo.

R. al núm. 2.325

## Comisaría de guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la subasta que se verificará en esta Comisaría el día cuatro de Agosto próximo á las once en punto para la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta plaza, cuya subasta fué anulada el día primero del actual, y publicado su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 146, serán los siguientes:

Ración de pan de 63 decágramos, á 21 céntimos de peseta.

Id. de cebada de cuatro kilogramos, á 1,17 pesetas.

Quintal métrico de paja para pienso, á 7 pesetas.

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta 2.586 pesetas.

El pliego de precios límites así como el de condiciones, se hallarán de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las nueve á las trece, sita en el cuartel de Santa Clara, primer piso, pudiendo también acudir á esta oficina para cuantos informes consideren convenientes las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 15 de Julio de 1904. —Jaime L. de Varó.

R. al núm. 2.326.

## Capitania general de Castilla la Nueva

D. Julio Alonso González primer Teniente del Regimiento Infantería de Covadonga núm. 40, Juez Instructor del expediente seguido contra el soldado del propio cuerpo, José Anton Garcia por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al expresado soldado, natural de Traboda, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, hijo de José y Antonia, soltero, de veintiún años de edad, cuyas señales y oficio se desconocen, para que en el preciso término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado militar de Instrucción, que tiene su residencia en Madrid, cuartel de los Doks, lugar en que se aloja el Regimiento de Covadonga núm. 40, en la inteligencia de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares

y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes ante este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado.

Dado en Madrid á nueve de Julio de mil novecientos cuatro. —Julio Alonso González.

R. al núm. 2.327

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Siero

## EDICTO

Habiendo aprobado este Ayuntamiento en sesión de 2 del actual, el plano y presupuesto de 1.196,06 pesetas, para la construcción del puente sobre el río Nora, denominado de «Sanriella», en la parroquia de Felechés, se anuncia á fin de que en el plazo de 10 días, siguientes á la fecha, se presenten cuantas reclamaciones se estimen convenientes contra la utilidad de esta obra, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1904.

Pola de Siero, Julio 14 de 1904. —El Alcalde en funciones, José M. Cancio.

R. al núm. 2.324.

## Alcaldía de El Franco

D. Rafael Fernández, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: que á instancia de doña Jenara Gonzalez, vecina del Pozón, y madre del mozo José María Pérez González, correspondiente al reemplazo del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero del marido de

aquella, D. Faustino Pérez Sanchez; cuyas señas personales cuando marchó para Montevideo eran las siguientes: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno, barba poblada, y de 53 años en la actualidad.

Y habiendo acordado dicha Corporación que la mencionada ausencia reúne las condiciones exigidas por la ley, ruego á las autoridades que tengan conocimiento de la residencia del expresado ausente, lo pongan en el de esta Alcaldía á mi disposición á los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento de quintas.

La Caridad 14 de Julio de 1904. —Rafael Fernández.

R. al núm. 2.320

## Alcaldía de Ribadesella

D. Dario M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este concejo en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, acordó proceder á la adquisición de terreno donde construir las escuelas públicas de esta villa, capital del concejo, y donde pueda realizarse el mercado de ganados que se celebra en la capital del concejo el miércoles de cada semana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos establecidos en el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 por medio del presente anuncio.

Rivadesella 14 Julio 1904. —Dario Labra.

R. al núm. 2.318

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura de los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitio en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operacion	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
<b>Dias 22 al 30 de Julio 1904</b>									
Demasia á Segura	Hulla	13.664	»		Quirós.	Demarcación	D. Alejandro Montes Camblor	San Martin de! Rey	Ignota, núm. 8.333, Josefa Vigón, núm. 11.291 y Segura, núm. 11.465
Demasia á Las Tejas	Id	14.013	»		Idem	Idem	D. Benito Diaz.	Oviedo	Las Tejas núm. 11.495, Segura y Josefa Vigón, Cimera núm. 11.494 é Ignota.
Segunda Demasia á id.	Id	14.014	»		Idem	Idem	Idem	Idem	Las Tejas, La Balsa número 11.485 y Ramón núm. 8.194.
Por si acaso	Id	15.097	Muriellos Cimero y Montes de Alba.	Muriellos Salcedo	Idem	Idem	D. Celso Granda	Idem	Primera núm. 13.246, Reforma núm. 10.582, Verdadera núm. 13.860 y Segunda núm. 13.247.
Teresa	Id	15.342	»		Idem	Idem	D. Bonifacio Gutierrez Bayón.	Idem	
<b>Dias 25 Julio al 2 de Agosto</b>									
Santa Teresa Cuarta	Id	15.350	»	Pedroveya	Idem	Idem	D. José de la Fuente Fernández.	Santo Adriano.	Segunda, Teresa, Reforma y Aumento á San Cristóbal, núm. 10.161.
	Id	15.451	»	Salcedo	Idem	dem	D. Arturo Bertrand.	Oviedo.	
<b>Dias 26 Julio al 3 de Agosto</b>									
La Tejera	Id	15.455	San Pedro.	Arrojo	Idem	Idem	D. Telesforo Garcia Sampedro.	Arrojo, Quirós.	»
<b>Dias 27 Julio al 4 de Agosto</b>									
Aumento á Fraternidad	Id	15.457	Baradal.	Bicabo	Idem	Idem	Idem	Idem	»
<b>Dias 28 Julio al 5 de Agosto</b>									
2.º Aum.º á S. Salvador	Id	15.463	San Salvador.	Salcedo	Idem	Idem	D. José de la Roza Walde.	Oviedo.	Aumento á San Salvador, núm. 14.670, San Salvador núm. 10.183 y Arbecchal núm. 13.893
<b>Dias 29 Julio al 6 de Agosto</b>									
La Abandonada	Id	15.470	Villasante.	Nimbra	Idem	Idem	D. Emilio del Peso	Idem.	»
<b>Dias 2 al 10 de Agosto</b>									
Daria	Id	15.472	»	Muriellos y Salcedo	Idem	Idem	D. Remigio Posada Fernández.	Langreo.	Alba núm. 14.541 y Atrévola.

San Vicente	15.489	Canto del Lobo y otros.	Nimbra	Idem	Idem	Eduardo Alonso Villa.	Oviedo.	Aumento á Granera, número 5.973.
Aumento San Vicente	15.552	Villar.	Id	Idem	Idem	Idem	Idem	San Vicente, núm 15.489
Días 6 al 14 de Agosto	15.574	»	Ricabo	Idem	Idem	César Alvarez Fernández.	Pola de Lena	Ganga núm. 8.332, Herminia núm. 13.179 é Isabel núm. 14.845.
Lunes	15.614	»	Bárzana	Idem	Idem	D. Miguel Estrada.	Oviedo	»
Días 11 al 19 de Agosto	15.644	»	Bermiego	Idem	Idem	D. Isidoro Fernández.	Vizcaya	»
Felicidad	15.821	»	Ricabo y Nimbra	Idem	Idem	D. Eduardo Alonso Villa.	Oviedo.	Rosa núm. 14.680, Ganga núm. 8.332 y Aumento á Granera núm. 5.973.
Días 13 al 21 de Agosto	15.881	Lagos de Vangleiro.		Idem	Idem	D. Emilio del Peso.	Idem	»
Demasia á Ramona	15.876	»		Idem	Idem	D. Armando Alvarez Pedrosa.	Idem	Ganga núm. 8.332 y Aumento á Granera, núm. 5.973.
Días 15 al 23 de Agosto								
La Recobrada								
Días 17 al 25 de Agosto								
Demasia á Ganga								

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, de sus representantes y de los dueños de las minas próximas y colindantes, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 14 de Julio de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 2.316

### Alcaldía de Piloña

#### Anuncio

Transcurrido sin reclamación el plaza señalado para reclamar contra la subasta del suministro de piedra sin partir para el camino vecinal de Ferreros é Arenas, dicho acto tendra lugar á las doce del dia siguiente á los diez en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, con asistencia del Síndico del Ayuntamiento.

El precio de la piedra será el de 1,50 pesetas por metro cúbico y para optar á la subasta es menester consignar en la Caja municipal la suma de 100 pesetas, fianza que se elevará por el adjudicatario á la cantidad de 200 pesetas en concepto de definitiva.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición

D.... vecino de....., con cédula personal de..... clase, núm....., se compromete á extraer la piedra caliza necesaria para el afirmado del camino vecinal de Ferreros á Arenas, con sujeción á las condiciones fijadas, en la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada metro cúbico.

Fecha y firma del proponente.

Infiesto 14 de Julio de 1904.

—El Alcalde, Ramón Pérez.

R. al núm. 2.322

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Laviana

##### Cédula de citación

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en causa por hurto de hierro á la Sociedad Hullera Española, contra Eduardo y José Ordoñez, acordó que se cite á Manuel Linares, vecino que fué de Sotiello, en la parroquia de Morada, en el concejo de Aller, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser oído, bajo apercibimiento de detención.

Y para que sirva de citación en forma al Manuel Linares, extendiendo la presente en Pola de Laviana y Julio trece de mil novecientos cuatro. —El Escribano, Onofre Zapico,

R. al núm. 2.328

## Ayuntamiento de Pravia

MES DE JULIO DE 1904

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos		1903		1904		1904		TOTAL	
		Gastos de pago inmediato	Gastos voluntarios	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	Pts.	Cts.	Pesetas.
		Pts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	»	»	1 076	69	17	»	1.097	69
2	Policia de seguridad.	»	»	166	66	»	»	166	66
3	Policia urbana y rural.	»	»	514	84	236	»	750	84
4	Instrucción pública	»	»	672	50	»	»	672	50
5	Beneficencia.	»	»	924	03	»	»	924	03
6	Obras públicas.	»	»	73	22	1 485	»	1.558	22
7	Corrección pública.	»	»	379	71	»	»	379	71
8	Montes.	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	»	»	»	»	330	75	330	75
10	Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Imprevistos.	»	»	»	»	100	»	100	»
12	Resultas.	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones.	»	»	»	»	»	»	»	»
				3.807	65	2.168	75	5.976	40

Pravia 10 de Julio de 1904.—El Alcalde, Sabino Montas.

R. al núm. 2.319

### Juzgado de Villaviciosa

D. Zóilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Prado Fernández, de doce años de edad, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Toledo, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Villaviciosa á nueve de Julio de mil novecientos cuatro.—Zóilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandato, Mauricio del Cueto.

R. al núm. 2.306

### Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de Instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Alejandro Fernández Santamarina, de veintiocho años de edad, hijo de José y Ruperta, natural y vecino de Figueras en este partido, soltero, marino y Francisco Lopez y Lopez de veinte años de edad, hijo de Antonio y de Agapita, natural de Serantes del concejo de Tapia y vecino del mismo Figueras, sol-

tero, estudiante, ambos con instrucción, hoy de paradero ignorado para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en el periodico oficial de esta provincia de Oviedo y «Gaceta de Madrid,» comparezcan ante este Juzgado con motivo de la causa que contra los referidos se instruye por desacato, bajo prevención de que si no lo verifican, además de ser declarados rebeldes, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados poniéndoles, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Castropol á catorce de Julio de mil novecientos cuatro.—José Carrasco y Reyes.—El Actuario, Domingo Vazquez.

R. al núm. 2.329

### Juzgado de Avilés

Don Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado un expediente posesorio promovido por D. Francisco Rodríguez y Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, quien manifestó en su escrito que desde el mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, venia poseyendo quieta y pacíficamente, á título de dueño y sin ser interrumpido por

persona alguna, entre otros, los bienes siguientes:

Primera. La cuarta parte de una finca, de pasto y monte, llamada Pación de las Murias, sita en término de su nombre, parroquia de S. Martín de Laspra, cabida todo de ochenta y ocho áreas sesenta y cinco; linda, Este, bienes de D. Francisco Rodríguez; Sur, los que llevan José Fernández y José Alvarez; y Norte, herederos de Julián Rodríguez. Las otras porciones restantes pertenecen á Doña Matilde y Doña Josefa Fernández, ausentes en ignorado paradero.

Segunda. Tres sextas partes de una casa de planta baja, señalada con el número siete, en dicho Vegarozadas, parroquia de Laspra, cuyas otras partes restantes pertenecen á Doña Irene Arias, ausente en ignorado paradero; se compone el todo de dos cocinas, un establo y un pajar; tiene de fondo cuarenta y dos pies á una mano y treinta y tres á otra; linda por su delantera antojanas; por su trasera, bienes de Don José Arias, por un costado lo mismo y por otro senda de servicio.

Tercera. Mitad del suelo del hórreo, sito en dicho pueblo de la Vega, cuya otra mitad pertenece á D. Bernardo Arias, ausente en ignorado paradero; cabida de sesenta y ocho varas cuadradas; linda Sur, antojana de dicha casa; Oriente, la finca anterior; Poniente, senda de servicio para dicho hórreo y bienes de D. José Arias; y Norte, lo mismo.

Cuarta. Y la mitad de un terreno de campo, con varios árboles, nombrado Huerto de junto á casa, sito en el mismo término que las anteriores, extensión el todo tres áreas, que la otra mitad pertenece á Doña Pascuala Arias, ausente en ignorado paradero; linda Norte, suelo del referido hórreo y antojanas de la casa; Poniente, camino de á pie; Sur, terreno común; y Oriente, hacienda de Don José Arias y servicios de dicho hórreo y casa des-

criptos; cuyas fincas manifestó el Don Francisco Rodríguez y Fernández venia poseyendo en el indicado concepto de dueño desde el mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, y haberlas adquirido por compra hecha á Don Antonio Alvarez Cano, vecino que fué de esta villa. Seguido por sus trámites el indicado expediente, fué aprobado por auto de veintinueve de Abril último, por el que se mandó que, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las Reales órdenes de catorce de Marzo y catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, se inscribiese la posesión de las mencionadas fincas en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre del repetido Don Francisco Rodríguez; pero fué suspendida la anotación del expresado expediente por el señor registrador, por haber hallado á favor de Doña Rosa Fernández y Fernández, Don Juan Arias y su esposa Doña Antonia Fernández, vecinos de Laspra, y Don Ramón Casaprin, vecino de San Cucao de Llanera, varias inscripciones que están en contradicción con la posesión justificada á favor del Rodríguez y Fernández, con respecto á las referidas fincas, por lo que devolvió el expediente á este Juzgado, con copia de dichas inscripciones á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

En su consecuencia, y habiendo acudido el D. Francisco Rodríguez y Fernández, con escrito manifestando que los aludidos doña Rosa Fernández y Fernández, D. José Arias y su esposa doña Antonia Fernández y don Ramón Casaprin, se encuentran ausentes en ignorado paradero, he acordado, á instancia del propio interesado; y por providencia de hoy, citar y emplazar, como lo verifico á medio del presente edicto, á los mencionados Doña Rosa Fernández y Fernández, Don Juan Arias y su esposa Doña Antonia Fernández y D. Ramón Casaprin, ó á quien legítimamente los represente, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se opongan al referido expediente, si vieran convenirles, en virtud de la indicada inscripción, bajo apercibimiento de que en otro caso se dictará auto confirmando el de aprobación de que queda hecho mérito y se llevará á efecto la inscripción acordada en el mismo.

Dado en Avilés á once de Junio de mil novecientos cuatro.—Pedro Castán.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 2.330

### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Alter.—En la noche del día 12 del corriente, se cree que fué robado de la finca llamada Valdegatin, parroquia de Soto en este concejo, un caballo de la propiedad de don Francisco Diaz, vecino de Santa Ana, cuyas señas, son las siguientes: color castaño, de once años de edad, de seis y media cuartas de alzada; inutil de la pata izquierda; con alguna mancha blanca ocasionada por el roce del sillín en el costillar.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y agentes de la Autoridad.

Cabañaquinta 13 de Julio de 1904.—El Alcalde, Luis Diaz.

Escuela tipografica del Hospicio